

Núm. 124

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Lunes 5 de octubre de 2009

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

III.C.48

Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento de los Presupuestos Participativos

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de funcionamiento de los Presupuestos Participativos y, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicado en el BOR número 98, de fecha 10 de agosto, queda definitivamente aprobado el mismo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y del reglamento, a todos los efectos legales y especialmente a su entrada en vigor:

Texto del Acuerdo de aprobación inicial:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de los Presupuestos Participativos.

Segundo. Someterlo a información pública con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación; de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro del Reglamento

1. Principios Básicos

La puesta en marcha de los Presupuestos Participativos aún no siendo una obligación formal y legal de los gobiernos locales, es una condición indispensable para hacer una ciudad más viva, en la que sus vecinos sean realmente ciudadanos, ya que supone participar en el proceso de planificación de los recursos públicos.

La democracia, la construimos día a día entre todos las personas. Es imprescindible la participación ciudadana para llevar acabo este proceso de colaborar, opinar y decidir sobre determinadas propuestas y actuaciones. No supone solo opinar sino voluntad, implicación y tiempo de dedicación.

En este sentido los Presupuestos Participativos deben constituir una apuesta dinámica e innovadora por la participación ciudadana en la decisión de una parte de los recursos públicos. No menos importante es la dimensión educativa de la participación, ya que es un proceso que juntos debemos de andar, tanto vecinos como administración.

Sería conveniente reunir a vecinos de todos los barrios de la ciudad, con el fin de recibir las propuestas de todos ellos.

2. Agentes que Intervienen.

- Ciudadanos: Asamblea y Grupo de Trabajo.
- Técnicos.
- Políticos: El alcalde y la concejala de Participación Ciudadana.
- Pleno local.

3. Órganos de Participación.

3.1. La Asamblea:

Es un espacio ciudadano de información, debate y propuesta.

Se denominará "Asamblea de Presupuestos Participativos" de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Sus funciones son las siguientes:

- Establecer el orden del día, al menos con una semana de antelación
- Explicación y aclaración del proceso a seguir, de todo lo relacionado con Presupuestos Participativos.
- Proponer, exponer y presentar las propuestas vecinales.
- Las áreas que podrán decidirse serán las respectivas a Inversiones, participación ciudadana, talleres, charlas, aprendizaje, turismo, cultura, patrimonio, mobiliario urbano, etc.

Debatir las propuestas presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas Normas en relación con las áreas municipales que se sometan a discusión, priorizando según los criterios establecidos.

- Votación de las propuestas para su ordenación.
- Cada asamblea estará coordinada por una mesa de discusión, que estará integrada al menos por un moderador (que se encargará de hacer cumplir el orden del día establecido, así como de moderar el debate y dar turno de intervención a los participantes), y por un secretario (que tomará notas y redactará el acta correspondiente, haciendo constar todos los acuerdos).
- Están invitados a formar parte de la mesa de discusión, cualquier persona que asista a la asamblea.
- Las sesiones de las asambleas serán públicas, pudiendo asistir a las mismas, con voz y voto, aquellas personas con domicilio en la ciudad y mayores de 16 años, que estén interesadas. Sus convocatorias se harán públicas en la Web oficial, en radio y en los postes de publicidad que el ayuntamiento tiene para ese fin, al menos con cinco días de antelación a la celebración.
- Es imprescindible que la persona que realiza la propuesta, la defienda en la asamblea.
- Las actuaciones deberán ser de competencia municipal.
- Deberán ser evaluables económicamente.
- Las propuestas serán presentadas a lo largo del año en curso y, al menos un mes antes de la última asamblea anual, con el fin de que puedan ser estudiadas por el grupo e informadas por los servicios técnicos y si fuera aceptada y reúne las condiciones, poderla incluir en el presupuesto del año siguiente.
- Proponer, aprobar y modificar los criterios de priorización, que llevará a cabo el grupo de trabajo.
- Aprobar la creación y modificación de las normas internas de funcionamiento.
- La asamblea resolverá todas las cuestiones, relativas al funcionamiento de los presupuestos participativos, no previstas en estas normas.

3.2. El Grupo de Trabajo.

Será nombrado por la Asamblea entre sus participantes, voluntariamente, y se procurará la rotación de sus miembros al menos anualmente.

Este grupo, junto a la concejala de Participación ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar y proveer la participación de la ciudadanía no organizada en todo el proceso, poniendo en marcha las estrategias necesarias para ello.

- Proponer y participar en la formación que se realice de cara al conocimiento de los Presupuestos participativos.

- Canalizar la Coordinación de los Presupuestos Participativos las sugerencias que se estimen oportunas en cuanto al proceso de participación.

- Preparar las asambleas, tanto las que tengan un carácter informativo, como aquellas relacionadas con las propuestas a realizar de cara a los Presupuestos Participativos. El grupo decidirá el formato de Asamblea y los periodos de votación de las propuestas, que estime más oportunos para favorecer la participación de vecinos.

- Estudiar las propuestas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Normas. Para ello solicitarán la presencia del personal técnico municipal que estimen oportuno y el informe de las delegaciones pertinentes, con la correspondiente valoración económica de las propuestas.

- Desestimar aquellas propuestas que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes normas.

-Solicitar, si lo estima oportuno, las aclaraciones pertinentes sobre las propuestas presentadas a las personas que las hayan hecho.

- Determinar la lista definitiva de propuestas seleccionadas.

- Llevar a la asamblea, una vez aplicados los Criterios de Valoración, el informe sobre las propuestas recibidas.

- Elaborar una valoración del proceso para elevarla a la asamblea. Así mismo se podrán proponer modificaciones de las Normas de Funcionamiento de los Presupuestos Participativos.

- Hacer seguimiento de las propuestas seleccionadas, y solicitar la información que estime necesaria en relación a las citadas propuestas.

-Hacer una relación anual con las propuestas realizadas a lo largo de ese ejercicio y trasladarlo a la asamblea en la primera sesión del año siguiente.

El grupo de trabajo, en ninguna caso, cambiará el contenido de las propuestas votadas en la asamblea.

4. Control y Seguimiento por los Órganos de Participación.

Criterios objetivos:

* Mayor impacto social. Volumen de población a la que afecta.

* Mantenimiento de infraestructuras.

* Dotación de infraestructuras básicas.

* Atención a colectivos con especiales necesidades.

* Contribución al desarrollo de actividades económicas.

* Ornamento.

* Otros.

Los debemos decidir entre todos.

Cuadro de ejecución de propuestas:

* Propuesta.

* Ubicación.

* Orden de priorización de la Asamblea.

* Puntos.

* Observaciones.

* Estimación presupuestaria (fecha).

* Límite de gasto.

* En ejecución (fecha).

* Ejecutada (fecha).

Seguimiento de la ejecución:

En Asamblea, actas, y con los cuadros de ejecución de propuestas publicados.

Evaluación del proceso:

En Asamblea, actas, Grupo de Trabajo, Pleno Local.

El cuadro de ejecución de propuestas completará las propuestas del año de que se trate, hasta que queden ejecutadas todas las aprobadas por la Asamblea de ese año.

5. Intervención de Técnicos en el Proceso.

Siempre que éste sea necesario, el informe técnico, tendrá que contemplar los siguientes criterios evaluativos:

- Viabilidad técnica: certificar que no existen impedimentos técnicos para realizar la propuesta. En todo caso el departamento correspondiente deberá informar de cualquier otro requisito técnico que sea absolutamente necesario para su viabilidad futura, y que no haya sido incluido en la propuesta.

- Viabilidad jurídica: certificar que la propuesta se ajusta a la normativa jurídica vigente.

- Viabilidad económica de las propuestas.

6. Intervención Política.

El Pleno:

* Aprueba oficialmente el reglamento.

* Asume las propuestas, junto con el presupuesto anual, de la asamblea de los Presupuestos Participativos.

7. Comunicación, Información y Formación.

Serán responsables de la fluidez de la información del proceso de participación presupuestaria: el Grupo de Trabajo, la Concejalía de Participación Ciudadana y el Ayuntamiento.

Se deberán publicar las actas de las reuniones, una vez sean aprobadas por la asamblea en: tableros de anuncios, edificio municipal y página web.

Se deberán publicar asimismo los cuadros de situación de la ejecución de las propuestas al menos en los mismos medios.

Los miembros que vayan formando parte del Grupo de Trabajo recibirán formación y capacitación en materia de presupuesto y del proceso participativo.

8. Vigencia de las Normas.

Tanto las normas como los criterios se podrán cambiar en función de mejorar el avance de Presupuestos Participativos y sus resultados.

Contra dicho acuerdo y reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Agustín García Metola.